



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1755**-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **23 JUN 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 54402-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Delina Inoñan de Chapoñan, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 744-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Otra Banda – Monte Grande - Angolo, con código PCHL-09-B80, de la Comisión de Regantes del Subsector Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 11,826 Hm³, para un área bajo riego de 1 135,00 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que al realizar la consulta en la base grafica del RADA, se aprecia que el predio con código catastral 41881 se encuentra ubicado en el bloque de riego Otra Banda – Monte Grande - Angolo, con código PCHL-09-B80 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los estudios de disponibilidad de bloques y volúmenes de agua del año 2009;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta escritura pública imperfecta de compra venta, con la cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 41881, para el cual solicita el derecho de uso de agua (únicamente en una fracción de este); mediante acta de inspección ocular y constancia emitida por la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1755-2017-ANA-AAA-JZ-V

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Delina Inoñan de Chapoñan, para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0,75 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Tucume, L02: Loma Carrizo, L03: Annape, L04: Chirran y L05: Santisteban II; predio ubicado en el bloque de riego Otra Banda – Monte Grande - Angolo, con código PCHL-09-B80, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Inoñan de Chapoñan Delina	17567832	Santa Clara	S/C	609 057	9 277 899	0,75	7 814

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
S/C	157	188	283	377	911	1 080	1 113	1 092	1 154	980	268	211	7 814

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Delina Inoñan de Chapoñan, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR